



Documento Normativo E-001-99

**POLITICA INSTITUCIONAL DE LA UIPR SOBRE
DIRECTORIO DE ESTUDIANTES Y EX-ALUMNOS**

I Introducción

El 26 de agosto de 1999 la Junta de Síndicos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico adoptó la Política Institucional de la Universidad Interamericana de Puerto Rico sobre Directorio de Estudiantes y Ex-alumnos que más adelante se describe. Mediante esta Política, la Universidad Interamericana reitera su compromiso de cumplir con todas las disposiciones del "Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA)".

II Propósito

La Universidad Interamericana garantiza a sus estudiantes y ex-alumnos el derecho a revisar sus expedientes, solicitar enmiendas a sus expedientes académicos y evitar que se divulgue información personal a terceros sin su consentimiento.

III Política

F.E.R.P.A. es una ley federal que provee a los estudiantes y ex-alumnos acceso a sus expedientes académicos, derecho a solicitar que se enmiende la información contenida en los expedientes y le garantiza cierto control sobre la divulgación de su información académica.

1. Los estudiantes y ex-alumnos tienen derecho a inspeccionar y revisar sus expedientes académicos. Los estudiantes y ex-alumnos podrán solicitar por escrito al custodio del expediente que desean revisar. El custodio del expediente hará los arreglos para que el estudiante o ex-alumno pueda revisar los expedientes dentro de un término no mayor de 45 días a partir de que el estudiante o ex-

alumno presente su solicitud por escrito. Si el expediente no se encuentra en poder de la persona que recibe la solicitud del estudiante o ex-alumno, se le indicará el lugar correcto donde presentar su solicitud.

2. Los estudiantes y ex-alumnos tienen derecho a solicitar que se corrija aquella información incorrecta contenida en sus expedientes académicos. El estudiante o ex-alumno interesado deberá presentar su solicitud por escrito al oficial universitario custodio del expediente y detallar la parte del expediente que desea se corrija y explicar en qué consiste el error. Si la Universidad decide no corregir el expediente, le notificará su decisión por escrito al estudiante o ex-alumno y le notificará su derecho a solicitar una vista informal.
3. Los estudiantes o ex-alumnos tienen derecho a impedir que la Universidad divulgue información personalmente identificable contenida en los expedientes académicos; excepto en aquellos casos que F.E.R.P.A. lo autoriza; estos son:
 - a. Divulgación de la información a oficiales de la Institución. Se entiende por oficiales de la Institución empleados docentes y administrativos, personas contratadas por la Universidad, miembros de la Junta de Síndicos y estudiantes miembros de comités especiales.
 - b. Divulgación de información de directorio. La Universidad ha designado la siguiente información como información de directorio: nombre del estudiante o ex-alumno, dirección, concentración y año de estudios.

Los estudiantes y ex-alumnos tienen derecho a evitar que la Universidad divulgue información de directorio a terceras personas. La divulgación a terceras personas incluye la divulgación de información a las fuerzas armadas. Si un estudiante o ex-alumno desea evitar que se divulgue su información a las fuerzas armadas de los Estados Unidos, es necesario que exprese su deseo de que no se divulgue información a terceras personas.

Para evitar que se divulgue información de directorio a terceras personas, es necesario que el estudiante o ex-alumno someta una solicitud por escrito a estos efectos en la Oficina de Registraduría de su unidad académica. Para que la solicitud sea efectiva para el año académico, es importante que el estudiante la someta en o antes del 1 de septiembre del año en curso.

- c. Información a otras universidades. La Universidad divulgará información de los estudiantes y ex-alumnos a aquellas universidades a las cuales el estudiante o ex-alumno solicita admisión.
- d. Circunstancias excepcionales. La Universidad divulgará información de los estudiantes o ex-alumnos económicamente dependientes de sus padres. La Universidad asume que los estudiantes y ex-alumnos subgraduados son económicamente dependiente de sus padres; por lo tanto, en algunos casos podrá divulgar información sin el consentimiento del estudiante o ex-alumno. Los estudiantes o ex-alumnos subgraduados que no sean económicamente dependientes de sus padres deberán presentar esta evidencia a la Oficina de Registraduría para evitar que se divulgue información a sus padres. No se divulgará información a los padres de estudiantes o ex-alumnos graduados sin su consentimiento.
- e. Casos de emergencia. Casos en que esté en peligro la salud o seguridad del estudiante, ex-alumno o de otra persona.
- f. Servicio de Inmigración y Naturalización. La Universidad está obligada a ofrecer información al Servicio de Inmigración sobre ciertos estudiantes o ex-alumnos extranjeros.

Si los estudiantes y ex-alumnos entienden que la Universidad ha incumplido con estas obligaciones, tienen derecho a querrellarse a:
Departamento de Educación Federal, Family Policy Compliance Office, 400
Maryland Ave. SW, Washington DC 20202-4605.

IV Vigencia

Este Documento Normativo tendrá vigencia inmediata después de su aprobación y deroga cualesquiera otras directrices sobre el particular que estén en contradicción con lo aquí dispuesto.

V Aprobación

Manuel J. Fernós

Fecha (D-M-A)

wio